



# Gaceta



## Municipal

Órgano del H Ayuntamiento de General Enrique Estrada, son obligatorias las leyes y demás disposiciones del gobierno por el solo hecho de publicarse en esta Gaceta.

**Tomo I Núm. 01 Gral. Enrique Estrada, Zac. Miércoles 15 de enero de 2025**

- Reglamento de la gaceta municipal del h. Ayuntamiento de Enrique Estrada.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Enrique Estrada, Zacatecas 2024-2027, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, resuelve:

PRIMERO. Se crea la Gaceta Municipal del Municipio libre de Enrique Estrada, Zacatecas y su Reglamento de la siguiente manera:

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Enrique Estrada.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano de publicación del Ayuntamiento del Municipio de Enrique Estrada, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, disposiciones, normativas, reglamentos, planes, programas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de observancia general. Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente, así como efecto de notificación al siguiente día de su publicación.

Artículo 3. Corresponde a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Enrique Estrada para efecto de su difusión y vigencia.

Artículo 4. La Gaceta Municipal es responsabilidad de la Secretaría Municipal, de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Ayuntamiento. Su edición está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. La edición se realizará cuando haya información de carácter oficiales a informar, o asuntos que requiera difusión y se considerará su salida a circulación al momento de publicarse;
- II. En caso necesario se pueden emitir numero especiales o extraordinarios cuando así lo considere el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Se deben publicar de manera fiel y oportuna los acuerdos, resolutivos y demás disposiciones del H. Ayuntamiento de Enrique Estrada
- IV. Debe editarse en la Ciudad de Enrique Estrada, Zacatecas, en un número suficiente para lograr su difusión, difundándose también en los medios electrónicos existentes.
- V. Deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:
  - Llevar el nombre de la Gaceta Municipal
  - Número de publicación
  - Índice de contenido
  - Directorio del Ayuntamiento actual
- VI. Será impresa preferentemente a color, de lo contrario deberá ser en tinta negra, pudiendo incluirse en color el logotipo distintivo de la Administración Municipal que corresponde; La numeración consecutiva de la edición debe iniciar en cada periodo de administración pública a partir del número uno (1), siguiendo de manera consecutiva los años. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar fe de

erratas de los textos publicados, pudiendo así corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario Municipal del Ayuntamiento y/o el H. Ayuntamiento.

## CAPITULO II DEL CONTENIDO

Artículo 5.- Será materia de publicación en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- Los Reglamentos Municipales aprobados por el Ayuntamiento;
- Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento;
- Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento;
- Los documentos de interés público tales como: el estado de las cuentas bimestrales de ingresos y egresos, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal; y SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL de Gobierno del Estado de Zacatecas
- Aquellos actos que, por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.
- Todos aquellos actos que se refieran al pasado del Municipio de y cuanto signifique su expresión de su ya larga y fecunda existencia.

## CAPITULO III DE LA DIFUSIÓN

Artículo 6.- Todo interesado podrá acudir ante la Secretaría Municipal, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Archivo General e Histórico del Municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, en medios electrónicos existentes.

Artículo 7.- La Gaceta Municipal, puede ser distribuida en el sector público, privado y social más representativo de la sociedad, y que se consideren de interés, a fin de que estén en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en el Municipio. Deberá remitirse también a las bibliotecas del Municipio y/o Archivo Histórico del Municipio.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal de Enrique Estrada, para poder tener una mayor cobertura de la información hacia la ciudadanía.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación. en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y la Gaceta Municipal de Enrique Estrada